

Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2014.

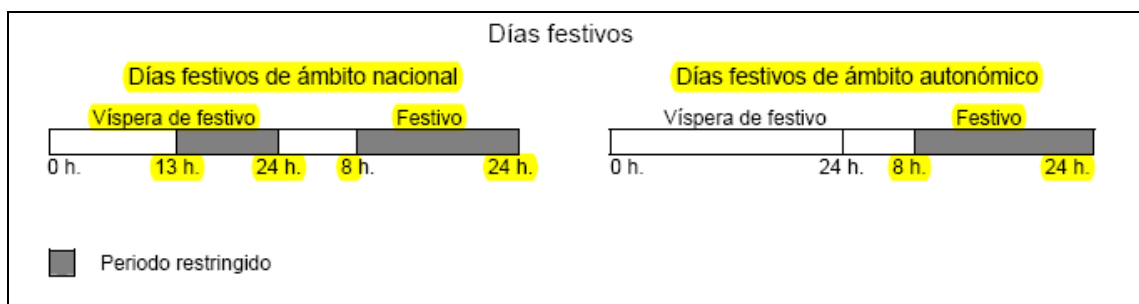
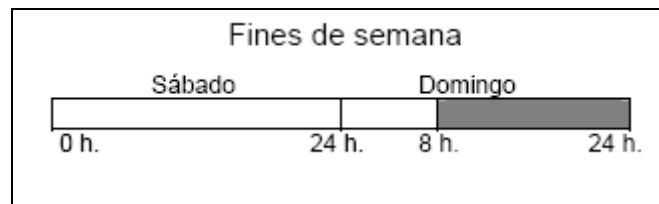
AFECTA SOLO A LOS VEHÍCULOS QUE DEBAN LLEVAR PANELES NARANJAS

**RESTRICCIONES DE MM.PP
Marzo 2014**

| L | M | X | J | V | S | D |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31 | | | | | | |

A.D.R. PERIODOS RESTRINGIDOS

| DIA | AMBITO | HORARIO INICIO | HORARIO FINAL |
|-----|---|----------------|---------------|
| 1 | ISLAS BALEARES | 08,00 | 15,00 |
| 2 | NACIONAL Y BALEARES | 08,00 | 24,00 |
| 9 | NACIONAL | 08,00 | 24,00 |
| 16 | NACIONAL | 08,00 | 24,00 |
| 19 | COMUNIDAD VALENCIANA, MURCIANA, MELILLA Y NAVARRA | 08,00 | 24,00 |
| 23 | NACIONAL | 08,00 | 24,00 |
| 30 | NACIONAL | 08,00 | 24,00 |



OJO CON RESTRICCIONES VARIOS FESTIVOS

- En caso de coincidir varios días festivos consecutivos dentro del ámbito territorial correspondiente.
 - Las restricciones se aplicarán en el primero de ellos solamente.
 - ✓ desde las ocho hasta las quince horas.
- Y en el último la correspondiente a **domingo o día festivo**, quedando el resto de días festivos sin restricción.

| TRAMOS DE CARRETERAS CON LIMITACIONES HORARIAS PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS | | | | |
|--|---|--------------------|----------------|--|
| CARRETERA | PUNTOS KILOMÉTRICOS | POBLACIÓN | PROVINCIA | HORARIO RESTRINGIDO |
| M-40 (CRECIENTE) | PK.46 AL 57 (TÚNELES DEL PARDO) | MADRID | MADRID | DE 7:00 a 10:00 h. (DÍAS LABORABLES) |
| M-40 (DECRECIENTE) | PK.57 AL 46 (TÚNELES DEL PARDO) | MADRID | MADRID | DE 18:00 a 21:00 h. (DÍAS LABORABLES) |
| M-40 (DECRECIENTE) | PK.25 AL 9 (DE A-42 a A-2) | MADRID | MADRID | DE 7:00 a 10:00 h. (DÍAS LABORABLES) |
| M-40 (CRECIENTE) | PK.9 AL 25 (DE A-2 a A-42) | MADRID | MADRID | DE 18:00 a 21:00 h. (DÍAS LABORABLES) |
| M-50 (CRECIENTE) | PK.68,9 AL 74,1 (TÚNELES BOADILLA-VALDEPASTORES) | BOADILLA DEL MONTE | MADRID | DE 7:00 a 10:00 h. (DÍAS LABORABLES) |
| M-50 (DECRECIENTE) | PK.77,7 AL 72,7 (TÚNELES BOADILLA-VALDEPASTORES) | BOADILLA DEL MONTE | MADRID | DE 18:00 a 21:00 h. (DÍAS LABORABLES) |
| M-111 | PK.1,1 AL 5,0 (TÚNEL BARAJAS) | BARAJAS | MADRID | DE 6:00 a 23:00 h. (TODOS DÍAS DEL AÑO) |
| N-330 | PK. 666,7 AL 672,5 (TÚNEL DE SOMPORT) | CANFRANC | HUESCA | Resolución de 2 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Tráfico (B.O.E. del 15 de septiembre). |
| N-433 | PK. 35,4 AL 104,2 (ENLACE N-435) | EL GARROBO-JABUGO | SEVILLA-HUELVA | SÁBADOS DE 11:00 a 22:00 h (MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE) |

| | | | | |
|-------|--|-------|-------|---|
| N-443 | PK. 2,3 AL 6 (PUENTE JOSÉ LEÓN DE CARRANZA) | CÁDIZ | CÁDIZ | DE 0:00 a 24:00 h. (TODOS DÍAS DEL AÑO) |
|-------|--|-------|-------|---|

ITINERARIOS DE LOS VEHÍCULOS CARGADOS

O VACIOS SIN LIMPIAR

- **En desplazamientos para distribución y reparto:**
 - Los desplazamientos cuya finalidad es la distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores, se utilizará:
 - ✓ El itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales hasta el punto de entrega de la mercancía.
 - ✓ Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones si las hubiere
 - En caso de existir más de una se circulará por la más exterior a la población.
 - ✓ Pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de fuerza mayor.
- **En otro tipo de desplazamientos:**
 - Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas los vehículos que las transporten, deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido.
 - Si uno de esos puntos, o ambos, quedan fuera de la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas los desplazamientos se realizarán por aquellas carreteras convencionales que permitan acceder a dicha Red por la entrada o salida más próxima en el sentido de la marcha.

- **Otras Vías:**
 - El tránsito por vías distintas de las marcadas en la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas requerirá que el itinerario no discorra por travesías o lo haga por las de menor peligrosidad. de acuerdo con:
 - ✓ La intensidad, clasificación y distribución del tráfico.
 - ✓ El tamaño del núcleo urbano.
 - ✓ La configuración urbanística.
 - ✓ Y el trazado y regulación de las mismas.
 - ✓ Y además, la previa comunicación con, al menos, veinticuatro horas de antelación, al Subsector de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de la provincia correspondiente (**Teléfono nº 062**), quien confirmará, en su caso, la utilización de la nueva ruta.

- **ESTA PERMITIDO:**
 - Abandonar la RIMP en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del conductor para efectuar los descansos diario o semanal.
 - O para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo.

EXCEPCIONES AL ITINERARIO Y HORARIOS

- **Al cumplimiento de itinerarios y de los horarios.**
- **De modo permanente:**
- Materias totalmente exentas de las prohibiciones establecidas en el texto dispositivo de esta Resolución, de modo permanente y sin necesidad de ser solicitado ningún tipo de autorización.
- **Gases licuados de uso domestico.**
 - Embotellado.
 - O a granel.
 - Bien para su transporte a puntos de distribución.
 - O para reparto a consumidores.

- **Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio.**
- **Combustibles con destino a:**
 - Puertos.
 - Aeropuertos.
 - Y bases estacionales de aeronaves de lucha contra incendios, con la finalidad de abastecer buques y aeronaves.
 - Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario.
 - Y gasóleos de calefacción para uso doméstico.
- **Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios.**
- **Gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria.**
 - Cuando se acredite que se transportan a estos destinos.
 - Y que no puede realizarse el transporte otro día de la semana.

EXCEPCIONES CON AUTORIZACIÓN

- **Exenciones al cumplimiento de los días y horarios pero bajo una autorización de Jefatura Provincial de Trafico**
- Materias que pueden circular con autorización especial, siempre y cuando se solicite y justifique la necesidad de circular:
 - Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.
 - Productos con origen o destino en centros sanitarios no contemplados en el apartado (Hospitales).
 - Transportes de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos y aeropuertos cuando inevitablemente tengan que circular las fechas objeto de prohibición.
 - Material de pirotecnia.
 - Otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, se considere indispensable que sean transportadas.

